

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laboral en las dependencias del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, sito en la 5ª planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, nº 270, de esta Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil siete.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, Felipe Mba Ebebele.

15.718

**Secretaría General Técnica  
de la Junta de Gobierno de la Ciudad  
de Las Palmas de Gran Canaria**

**Servicio de Patrimonio**

**ANUNCIO**

**15.288**

ASUNTO: CESIÓN A LA DIÓCESIS DE CANARIAS DE LA PARCELA CON USO RELIGIOSO SITA EN LA CALLE LENTISCO Nº 13, EN EL BARRIO DE ALMATRICHE, DENOMINADA PARCELA RELIGIOSA EN ALMATRICHE, Y EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DE 2000.

Por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126.4. d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, se hace saber que por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión ordinaria celebrada el día doce de septiembre de dos mil siete, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se acordó que durante QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación del presente anuncio, se exponga al público a efectos de alegaciones, el expediente tramitado para ceder a la Diócesis de Canarias la parcela que forma parte del inmueble

inscrito en el Inventario de Bienes de la Corporación con el nº 139 del Epígrafe 1A, con la denominación de Parcela Religiosa en Almatriche, situada en la calle Lentisco, nº 13, calificada por el Plan General como parcela de Uso Religioso, y en cumplimiento del convenio urbanístico de fecha 5 de diciembre de 2000.

De presentarse alegaciones, las mismas serán resueltas por la Corporación. De lo contrario el acuerdo provisional devendrá en definitivo.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laboral en las dependencias del Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, sito en la 5ª planta de las Oficinas Municipales de la calle León y Castillo, nº 270, de esta Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil siete.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, Felipe Mba Ebebele.

15.718-Bis

**Área de Gobierno de Fomento  
y Servicios Públicos**

**Unidad Administrativa de Mercados**

**ANUNCIO**

**15.289**

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO CENTRAL DE ALCARAVANERAS

Por la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.a) de la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, se hace saber que:

Por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día cinco de septiembre de dos mil siete se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

### PRIMERO. APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobar definitivamente el Reglamento de Régimen Interno del Mercado Central de Alcaravaneras.

### SEGUNDO. COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

a) El reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

b) El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento se publicarán además en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El tenor literal del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO CENTRAL DE ALCARAVANERAS, es el siguiente:

#### “REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL MERCADO CENTRAL DE ALCARAVANERAS

##### Artículo 1.

La “Sociedad Cooperativa, Mercado Central de Las Palmas” es la entidad concesionaria de la explotación y gestión del Mercado Central de Alcaravaneras.

El objeto de la concesión comprende la realización de todas aquellas actividades propias para la explotación comercial del mercado.

El Consejo Rector delegará en un Director Gerente, como responsable directo, del buen funcionamiento del mercado, tomando decisiones que redundarán en beneficio de la Cooperativa, teniendo en cuenta el interés común y en especial, velará porque el mercado tenga un buen servicio de mantenimiento, seguridad, limpieza y permanezcan sus instalaciones en el mejor estado de conservación y se les dé a las mismas un buen uso.

##### Artículo 2. HORARIO

El horario comercial del Mercado Central de Alcaravaneras será el aprobado en Asamblea General

de Titulares y remitido por la entidad gestora al Ayuntamiento para su aprobación definitiva y publicación.

Los locales de la galería comercial podrán abrir mañana y tarde con los límites horarios establecidos por la Asamblea General de Titulares. Estos locales han de cumplir una apertura de 40 horas semanales como mínimo, cada uno de ellos esta obligado a proponer su horario al Consejo que no podrá oponerse siempre que cumpla con lo establecido. Todos los locales de la galería tienen la obligación de tener su horario a la vista del público.

El Ayuntamiento puede establecer ampliaciones horarias de obligado cumplimiento para la entidad de gestión, siendo voluntaria para los titulares. Todos los puestos deberán exponer en este caso a la vista del público un cartel con su horario de apertura y cierre, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

No se concederán permisos especiales de cierre a los titulares que lo soliciten, cuando se trate de aperturas en fechas especiales (Domingos o fiestas señaladas).

2.1. Los titulares de puestos podrán cerrar por vacaciones 26 días laborables al año. El periodo vacacional debe ser solicitado con una antelación mínima de 15 días, con el fin de que la Gerencia estudie la posibilidad de que el resto del mercado no quede desabastecido.

Cualquier permiso de cierre que se conceda que no sea motivado por enfermedad, o causa justificada, se detraerán de los días de vacaciones del año, a los que cada titular tiene derecho.

2.2. Las horas de entrada y permanencia en el recinto será fijadas por el Consejo Rector de la sociedad cooperativa.

2.3. Los titulares de puestos deben respetar el horario de apertura y cierre, no permitiéndose la permanencia en el interior en las horas que se mantenga cerrado, excepto al personal de limpieza y vigilancia, así como al autorizado circunstancialmente por la Gerencia.

2.4. En caso de cierre por enfermedad, el titular comunicará a la Gerencia su situación aportando el correspondiente parte médico, debidamente sellado

y que corresponda con el tiempo de convalecencia que se estime, con la correspondiente fecha de expedición del parte de baja. De superar 30 días de enfermedad, el titular está obligado a abrir el puesto o local con personal debidamente legalizado.

2.5 En caso de fallecimiento del titular de un puesto, el cónyuge viudo o herederos forzosos hijos del difunto tendrán un plazo de 45 días para restablecer la situación bien gestionando ellos mismos el puesto o contratando a personal habilitado para tal fin. El plazo para tramitar la transmisión de la titularidad del puesto será de seis meses a contar desde el día siguiente del fallecimiento del titular de ocupación.

### Artículo 3. ENTRADA DE MERCANCÍAS

Las horas de entrada de mercancías serán fijadas por el Consejo Rector.

### Artículo 4. PASILLOS COMUNES

Durante el transcurso de la venta se prohíbe, la circulación y permanencia de carretillas, palets y transpalets en pasillos comunes. Asimismo se prohíbe tener envases vacíos y mercancías, excepto las compras que han de ser retiradas lo antes posible.

### Artículo 5. ACTIVIDAD: AMPLIACIÓN Y CAMBIO

La actividad que ejerza cada puesto, será la autorizada por el Ayuntamiento, sin que pueda variar la misma, salvo que por escrito se solicite su cambio o ampliación al Consejo Rector, que lo expondrá en el Tablón de Anuncios durante un periodo de 10 días para la presentación de alegaciones por los titulares de puestos.

La solicitud de ampliación deberá guardar una relación directa con la actividad desarrollada.

La decisión que tome el Consejo Rector debe ser comunicada al solicitante, por si se considera perjudicado en la decisión adoptada. No obstante el Consejo Rector remitirá los cambios de actividad solicitados al Ayuntamiento para su aprobación.

Si el Ayuntamiento aprobase los cambios o ampliaciones solicitados, deberán realizarse por el solicitante en un plazo máximo e improrrogable de 30 días hábiles desde la notificación, transcurrido el cual sin ejecutarlo se entiende que desiste del mismo.

La indicada autorización será susceptible de recurso ante el Excmo. Ayuntamiento.

### Artículo 6. CARNÉ IDENTIFICATIVO

Todos los titulares, así como el personal a su cargo deben estar en posesión de un carné identificativo expedido por la Sociedad Cooperativa, al objeto de su presentación para identificarse ante el vigilante de seguridad en caso de su requerimiento.

### Artículo 7. MONOPOLIO

Cuando el Consejo Rector estime que se ha producido monopolio en la venta de determinado artículo con daño para los consumidores, podrá tomar las medidas oportunas para suprimir esta situación. A tal efecto recurrirá al Ayuntamiento para conceder autorización para la venta de los artículos monopolizados en otros puestos, o habilitar otros.

### Artículo 8. OBLIGACIONES

Serán obligaciones del adjudicatario del puesto, local, almacén, cámara frigorífica y similares del mercado, y de los arrendatarios de la entidad concesionaria

a) Poseer el carné de manipulador tanto suyo como del personal a su cargo en plena vigencia.

b) Tener suficientemente abastecido el puesto o local, vender únicamente los productos autorizados, disponiendo de una ficha individual expedida por el Ayuntamiento que especifique entre otros, la relación de productos que puede venderse en el citado puesto o local.

c) No usar otras prendas de vestir que las autorizadas por el Consejo Rector, perfectamente limpias y sin roturas.

d) No exponer la mercancía de forma que moleste al público o a los demás vendedores.

e) No ocupar los pasillos comunes con carretillas, envases o mercancías mientras el mercado esté abierto al público.

f) No mantener su puesto cerrado, sin autorización.

g) No utilizar el puesto para almacenar envases vacíos.

h) Observar el aseo, limpieza y estética de las personas y de los puestos, así como de la conservación de los mismos, al barrer o fregar el piso lo harán siempre desde fuera hacia dentro dejando los pasillos perfectamente limpios y secos al termina la venta del día, cumpliendo con las directrices que fije el Consejo Rector, en cuanto a decoración y pintura interior y exterior de los puestos.

Asimismo, los titulares y empleados deberán seguir las indicaciones establecidas en los carteles instalados en el interior del mercado.

i) No fumar en ninguna dependencia del mercado.

j) No masticar chicles, ni comer mientras se permanezca en los puestos.

k) No permitir el acceso y permanencia de público en los puestos de venta, excepto en los autorizados como autoservicio.

l) No manipular basuras ni desperdicios aunque sean del puesto, hasta que haya terminado el horario de venta al público. Los cubos de la basura o desperdicios tendrán que llevar una bolsa de plástico en su interior, con el fin de que en caso de rotura del cubo se recojan los líquidos en la bolsa

ll) No anunciar sus mercancías con gritos, ni vocear, ni llamar la atención de los clientes tocando campanas o cualquier objeto, ni realizar competencia ilícita a otros titulares.

m) No permitir ni producir discusiones o altercados, tratando con esmero y educación al público.

n) No usar los ascensores para carga, ni los montacargas sin llevar carretillas, llevar solo una carretilla o un palet con mercancías en el montacargas, y seguir las indicaciones insertas en los mismos.

ñ) No emplear inscripciones, carteles o muestras para anunciar sus mercancías aún en su propio puesto, excepto las autorizadas por la Gerencia. Los puestos que tengan servicio a domicilio y pago con tarjeta de crédito, deberán hacerlo saber anunciando con un letrero la prestación de estos servicios.

o) Realizar las pesadas a la vista del público y dar siempre el peso exacto.

p) Marcar los precios al público de acuerdo con la normativa vigente.

q) Dar factura al cliente por la venta efectuada o ticket de balanza de acuerdo con la normativa vigente.

r) Observar las instrucciones y circulares dimanantes de la inspección sanitaria, de la Sociedad Cooperativa de Gestión, y del Órgano de Control Municipal, en orden a la buena marcha del mercado.

s) Estacionar en los vados autorizados y en la zona para carga y descarga del perímetro del mercado, sólo y exclusivamente para tal fin, no permitiéndose el estacionamiento permanente en los citados espacios.

t) Al efectuar la carga y descarga en las zonas habilitadas para tal fin, ha de dejar las referidas zonas limpias de cualquier tipo de residuos; han de comunicarles a sus proveedores esta norma con el fin de que la cumplan.

u) Tener identificado los puestos o locales, con letreros, con nombre o razón social del titular de la licencia, actividad y número del puesto o local, y cualquier otra disposición que este establecida en el artículo 31 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 9.

Los titulares están obligados a facilitar la labor de los empleados de la Sociedad Cooperativa dependiente de la Gerencia, observando las indicaciones que para un mejor servicio al público y al resto de los compañeros puedan formularseles.

#### Artículo 10.

Los titulares serán responsables ante la Sociedad Cooperativa sólo y exclusivamente de los daños y perjuicios de carácter económico o patrimonial que se deriven de las infracciones que puedan cometer sus empleados.

#### Artículo 11. CONSUMOS

El consumo de agua y luz de cada puesto, cámara o almacén será por cuenta de su titular, al igual que el consumo de teléfono y de cualquier otro suministro que pudiera ser asignado individualmente.

#### Artículo 12. PUBLICIDAD

Queda terminante prohibido repartir propaganda dentro del mercado sin autorización de la Gerencia.

#### Artículo 13. OBRAS DE LOS TITULARES

Los titulares de los puestos, almacenes, cámaras frigoríficas o similares del Mercado podrán realizar por su cuenta, previo informe favorable del gestor del Mercado y autorización del Ayuntamiento y con sujeción a la normativa aplicable, las obras que consideren necesarias para mejorar las instalaciones de los establecimientos que ocupan, siempre que no se deriven perjuicios para terceros ni afecten a los elementos comunes del Mercado. La financiación de las obras realizadas será de exclusiva cuenta del titular y quedarán a beneficio del Mercado.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior no devengará pago alguno de derechos por el titular al gestor del Mercado y, en todo caso, no exime de la petición de la correspondiente licencia municipal de obras y el pago al Ayuntamiento de las obligaciones que deriven de la misma.

La solicitud de obras deberá ser realizada por escrito y contendrá como mínimo: memoria y croquis de las obras a realizar, una relación de los materiales a colocar, empresa que la ejecuta, y la duración estimada.

Dicha solicitud se remitirá al Ayuntamiento para su aprobación por parte del técnico que corresponda, y hasta que la Corporación Municipal no emita una resolución favorable, para llevarlas a cabo no se procederá a su ejecución; una vez autorizadas tiene un plazo de 30 días para iniciarlas, los horarios para efectuarlas serán regulados por la Gerencia, aun así no se podrán efectuar mientras el mercado este abierto al público.

Antes de dar comienzo a las obras autorizadas, el titular se comprometerá a no alterar el normal desarrollo del mercado, depositará una fianza para que en caso de incumplimiento, la Sociedad Cooperativa haga uso de ella para abonar los servicios requeridos.

La Gerencia una vez terminadas las obras, comunicará al Ayuntamiento si las mismas han cumplido con lo autorizado.

#### Artículo 14. PROMOCIONES Y SORTEOS

La Gerencia está autorizada para conceder permisos para las promociones de productos en las zonas habilitadas a tal efecto. Los precios de estas ocupaciones, serán los aprobados por el Ayuntamiento.

El Consejo Rector será el único órgano que tenga la competencia exclusiva para promover sorteos de cualquier clase de objeto dentro del recinto del mercado central, y asumirá la obligación de cumplir con la normativa vigente para la celebración de sorteos para un correcto desarrollo del mismo.

#### Artículo 15. OBRAS GENERALES

Los titulares de puestos están obligados a aceptar la realización de obras de mejoras de las instalaciones de sus puestos, si el Consejo Rector estimase que la imagen de su puesto afecta al resto del mercado.

Cuando la Sociedad Cooperativa considere necesario realizar obras para un mejor funcionamiento del mercado, lo llevará a la Asamblea General para su aprobación. Las mismas deben ser aprobadas por mayoría. Por mayoría, la Asamblea General podrá establecer derramas para sufragar el costo de las obras que serán satisfechos por todos los titulares de puestos en proporción a los metros cuadrados de sus respectivos puestos o locales.

Los titulares facilitarán el paso a sus puestos de los servicios técnicos cuando se trate de solucionar problemas que afecte al colectivo, averías de aguas, luz, roturas o instalación de cañerías, etc.

#### Artículo 16. ESTÉTICA

Será competencia de la Asamblea General aprobar los modelos obligatorios de letreros, expositores, mostradores, estanterías y colores de los mismos. A ello deben atenerse los titulares al solicitar el permiso.

#### Artículo 17. ADJUDICACIONES Y ALQUILERES

La adjudicación de los puestos de venta, cámaras y almacenes se efectuará mediante subasta pública, convocada por el Ayuntamiento, a propuesta del Consejo Rector y de conformidad con lo establecido con el artículo 23 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

La entidad gestora tiene derecho de tanteo, y en caso de adjudicarse el puesto, local o almacén, puede traspasar y alquilar previa autorización municipal; para ello debe anunciarlo de tal forma que se garantice la concurrencia pública.

La subasta de cámaras y almacenes será restringida, ya que las mismas son complementos de los puestos y locales.

#### Artículo 18. CUOTAS DE OCUPACIÓN

Las cuotas de ocupación de puestos y promociones serán aprobadas inicialmente en Asamblea y propuestas al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.

La actualización anual de las tarifas, experimentará el incremento que resulte de la aplicación del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u Organismo que lo sustituya, respecto a la anualidad inmediatamente anterior, y entrará en vigor según lo establecido en la aprobación Municipal.

La modificación y actualización anual de las tarifas de ocupación se comunicará a los Sres. titulares de licencias, mediante inserción de una circular en el tablón de anuncios durante quince días.

Los titulares abonarán entre el 1 y el 5, ambos inclusive, de cada mes las cuotas de ocupación de puestos, cámaras, almacenes y locales a la Sociedad Cooperativa, de acuerdo a los precios aprobados por el Ayuntamiento.

Aquellos titulares que dejen de pagar un mes o los que abonen la mensualidad que corresponda, una vez transcurridos los primeros cinco días de cada mes, se les aplicará automáticamente un recargo de un 20% por cada recibo impagado, más el correspondiente interés de demora.

#### Artículo 19. ALMACENES Y CÁMARAS

Todo titular de un puesto o local que tenga como anexo, cámara o almacén, una vez que traspase el puesto o local tiene que traspasar la cámara o almacén de forma simultánea, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.4 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

#### Artículo 20. TRASPASOS

La titularidad del derecho de ocupación de un puesto no se podrá traspasar sin la autorización del Ayuntamiento.

Las transmisiones inter-vivos de la titularidad de ocupación devenga el pago al gestor del Mercado de los derechos de traspaso aprobados por el Ayuntamiento, más el 0'2% del importe total por el que se realiza la transmisión de la concesión.

Las transmisiones serán autorizadas por el Ayuntamiento, a propuesta del gestor del mercado, cuando el cedente sea cooperativista de la entidad gestora.

Los traspasos de la licencia de ocupación inter-vivos serán autorizados por el Ayuntamiento a propuesta del gestor del Mercado, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 28 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

El cedente deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones económicas con la entidad concesionaria, cuotas, derramas, recargos, sanciones, desembolso del Capital Social, etc.

El traspaso será efectivo una vez que el cedente, autorizada la transmisión por el Ayuntamiento, y en el plazo de diez días desde su notificación, presente en el Ayuntamiento recibo de pago de los derechos de traspaso y documento acreditativo de traspaso de las participaciones de la sociedad cooperativa al nuevo titular.

La entidad gestora podrá ejercer el derecho de tanteo, sobre la licencia que se pretende traspasar, a tal efecto el cedente debe especificar en la solicitud de traspaso el importe de la transmisión de la concesión, excepto cuando la transmisión inter-vivos traiga causa de jubilación o incapacidad del titular y se realice a favor del cónyuge, padres o hijos del titular.

La entidad gestora deberá, para conceder el puesto vacante adquirido en el ejercicio del derecho de tanteo, tanto para el régimen de alquiler como para la transmisión de la concesión, convocar pública subasta.

La transmisión inter-vivos entre cónyuges, padres e hijos del titular, que lleve consigo incapacidad o jubilación, no devengarán derechos de pago alguno; en caso contrario devengarán el 50% de lo establecido en la correspondiente tarifa.

Cuando un titular pase a la situación de jubilación, tiene un tiempo límite de seis meses después de haber recibido la resolución administrativa o judicial, para traspasar su licencia, o constituir una Sociedad formando parte de la misma; si fuese así la Sociedad no pagará los derechos de traspasos proporcional a la cantidad de acciones de este, pero si del resto de los componentes si no son familiares directos (esposa e hijos).

Los traspasos por mortis-causa, serán autorizados por el Excmo. Ayuntamiento, a propuesta de la entidad gestora y se ajustara a todas las disposiciones establecidas en el artículo 29 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 21. TRASPASOS DE ACCIONES

Cuando una sociedad sea titular de una licencia, está obligada a comunicar a la Sociedad Cooperativa de Gestión en un plazo no superior a 30 días, el cambio de accionista por operación mercantil entre particulares, los nuevos accionistas están obligados a abonar los derechos de traspaso en la proporción de sus acciones. Pasado el plazo se aplicará al precio de traspaso un recargo del 20% más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de la tramitación de expediente de rescate por incumplimiento del artículo 26.g del Reglamento General de Mercados Municipales.

#### Artículo 22. ASAMBLEA DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN

Las convocatorias de Asamblea General de la Sociedad Cooperativa de Gestión, así como los acuerdos que se tomen en la misma, se regirán por los tramites establecidos en el artículo 8 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Estatutos de la propia entidad así como lo dispuesto en la Ley 27/1999, de 16 de Julio, de Cooperativas. Todos los miembros de la entidad tienen que ser titulares de licencia en nuestro mercado.

La asistencia a las Asambleas será personal o representación, bastando para acreditar ésta, un escrito firmado por el titular del puesto o tienda exterior, acompañando el DNI. del representado. La misma se regirá por lo establecido en la Ley de Cooperativas.

#### Artículo 23. ASAMBLEA DE TITULARES

La Asamblea de titulares, estará integrada por el total de los titulares de concesiones administrativas a razón de un voto por puesto, deberá convocarse con al menos 6 días de antelación; la misma se regirá por lo establecido en el artículo 9 del Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 24. FUNCIONES DEL DIRECTOR GERENTE

- a) Dirigir y controlar el personal a sus órdenes.
- b) Vigilar la actividad de cada uno de los titulares dando cuenta al Consejo Rector de cualquier anomalía.
- c) Velar por el buen orden y funcionamiento de las instalaciones, de su adecuado uso, conservación y limpieza.
- d) Atender las quejas y reclamaciones del público y titulares, haciéndolas llegar al Consejo Rector.
- e) Facilitar el cumplimiento de sus respectivos cometidos al personal de inspección de Sanidad y Consumo y Órgano de Control Municipal.
- f) Llevar con el personal a su servicio toda la documentación administrativa del mercado.
- g) Llevar un libro de registro de titulares de puestos y custodiar los expedientes con documentación relativa a cada puesto.
- h) Cuidar de la administración económica, vigilando la puntual recaudación de los recibos, multas y expedientes.
- i) Informar a los titulares de todos los acuerdos aprobados por el Consejo Rector y hacer cumplir los mismos.
- j) Informar al Consejo Rector del funcionamiento del mercado, proponiendo medidas para su mejora.
- k) Redactar anualmente y dentro del primer trimestre, la memoria del desarrollo y funcionamiento del mercado en el año anterior, así como cerrar el año contable.

Y demás funciones establecidas en el artículo 40 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 25. SANCIONES

Las infracciones cometidas por los titulares o por sus subordinados, serán objeto de sanción por el Consejo Rector, previo expediente incoado al efecto, sin perjuicio de las que pueda adoptar el Ayuntamiento.

#### Artículo 26. FALTAS LEVES

A) El incumplimiento por acción u omisión de lo establecido en los epígrafes b, c, d, e, g, h i, j, k, l, ll, m, n, ñ, o, p, s, t, u, del artículo 8.

B) El incumplimiento de los artículos 2 y 4.

#### Artículo 27. FALTAS GRAVES

A) El incumplimiento por acción u omisión de lo establecido en los epígrafes de los artículos 2.4, artículo 8 letra: a, f, q, r, y apartado m, para el caso de que en este último, por circunstancias de discusiones o altercados fuese necesario la intervención de la policía o repercuta en el normal desarrollo de la actividad del mercado y del artículo 13.

B) El desacato o desobediencia ostensible y manifiesta de los titulares y empleados a las órdenes o disposiciones verbales o por escrito, que en relación con el servicio, la organización y la dirección del mercado, les haya comunicado el gerente, personal a su cargo, autoridad sanitaria u órgano de control municipal.

C) Causar daño negligentemente al edificio, locales, puestos y otras instalaciones del mercado.

D) La acumulación de tres faltas leves en un periodo de tres meses.

#### Artículo 28. FALTAS MUY GRAVES

A) No estar al día en el pago a la Sociedad Cooperativa de las tarifas de ocupación de puestos, cámaras, almacenes u otros, así como derramas, recargos, intereses de demora, gastos de devolución de recibos, Capital Social, etc.

B) Permanecer con el puesto, local, o superficies similares, cerrado durante un mes sin autorización.

C) No realizar las obras ordenadas por la Sociedad Cooperativa.

D) El alquiler, subarriendo del local, puesto, almacén, cámaras, o similares.

E) Las ofensas, insultos públicos o acusaciones inciertas en contra del Consejo Rector, Gerente o personal de la Cooperativa de Gestión.

F) Causar, cuando intervenga dolo, daños al edificio, puestos, locales u otras instalaciones del mercado.

G) La defraudación en la cantidad y calidad de las mercancías.

H) La acumulación de tres faltas graves en un plazo de tres meses.

#### Artículo 29. SANCIONES

29.1. Las sanciones que se pueden imponer a los responsables de las infracciones contenidas en los artículos 27, 28 y 29 son las siguientes:

a) Faltas leves: apercibimiento por escrito; ó sanción de 100.00  a 300.00 ; ó clausura del puesto, local o almacén-cámara, por un periodo no superior a ocho días, si bien la falta fuese cometida por personal dependiente del puesto o local, podrá proceder a su expulsión por igual periodo, desde el momento de su notificación.

b) Faltas graves, sanción de 301.00  a 6.000.00 : ´0 clausura del puesto y prohibición de utilización de la superficie del puesto, local, cámara-almacén por un periodo no superior a tres meses, si bien la falta fuere cometida por personal dependiente del puesto o local, podrá proceder a su expulsión por igual periodo.

c) Faltas muy graves: sanción de 6.001.00  a 30.000.00 , clausura del puesto o local, y prohibición de utilización de la superficie asignada en su licencia/s, por un periodo superior a tres meses e inferior un año, si bien si la falta fuere cometida por personal dependiente del puesto o local, podrá proceder a su expulsión por igual periodo; extinción de la concesión.

29.2. Para graduar las faltas se observarán los principios de proporcionalidad previstos en artículo 131 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y normas dictadas en desarrollo de su título 9, graduándose



además, con la sanción más grave las infracciones que impliquen defraudación y atentado contra la salud pública.

29.3. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. En cuanto a la prescripción y anotaciones de las sanciones, nos remitimos a lo establecido en el artículo 45.3, 45.4 y 45.5 del Reglamento General de Mercados Municipales de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

#### Artículo 30.

La imposición de sanciones por el Consejo Rector requerirá la previa instrucción del expediente sancionador, observándose al respecto lo previsto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La resolución emitida por el Consejo Rector se notificará a los interesados en el expediente, pudiendo ser objeto de recurso ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

#### Artículo 31.

Todas las cuestiones que se susciten por los titulares de puestos, locales, cámaras o almacenes, serán resueltas conforme el presente reglamento de funcionamiento interno y el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las resoluciones podrán ser objeto de recurso ante el Consejo Rector de la entidad gestora en el plazo de 10 días desde la notificación y ante el Ayuntamiento en el plazo de un mes.

#### Disposición Adicional.

Si eventualmente algún aspecto del presente Reglamento se opusiera o contradijera a las condiciones de adjudicación establecidas en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares, de Cláusulas Administrativas y en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, no será válido el mismo.

En todo lo no dispuesto en este Reglamento de Funcionamiento Interno se avendrá lo establecido en el Reglamento General de Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Disposición derogatoria.

Queda derogado en su totalidad el Reglamento de Funcionamiento de Régimen Interior de fecha 22 de marzo de 2002.

Disposición Final Única.

El presente Reglamento entrará en vigor, tras la aprobación por el Ayuntamiento y al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Las Palmas de Gran Canaria, a ocho de octubre de dos mil siete.

EL JEFE DEL SERVICIO, P.D. EL ÓRGANO DE APOYO A LA J.G.L. (Decreto 116/04, de 14 de enero, BOP número 22, de 20 de febrero de 2004), Manuel Díaz Espino.

15.734

## Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda

### Servicio de Actividades Comerciales e Industriales

#### ANUNCIO

#### 15.290

EL DIRECTOR DE GOBIERNO DEL ÁREA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

COMUNICA:

Que por la entidad “BANKINTER, S.A.”, se ha presentado en estas Oficinas municipales proyecto (Expte. número IND/269/2004), solicitando autorización para instalar OFICINA BANCARIA, en la calle PINTOR FELO MONZÓN, S/N, EDIFICIO 26, LOCAL 5 Y 6.

Lo que se hace público, de conformidad con lo previsto por el artículo 16 de la Ley 1/1998, de 8 de